

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/8919.a(2)/2.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el código OCDE método estático, por la Estación de Ensayos del CEMA-GREF, Antony (Francia), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrán realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 16 de octubre de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance km/h	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«Massey Ferguson»	MF 3630 4RM	4RM	1LL	7,28	86
«Massey Ferguson»	MF 3650 4RM	4RM	4TR	8,59	89

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

26583 *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.438/1985, promovido por don José López Zurdo.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 3 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 2.438/1985, en el que son partes, de una, como demandante, don José López Zurdo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 16 de abril de 1985, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUFACE de fecha 28 de febrero de 1985, por las que se les da de baja como beneficiarias a las hijas del demandante en el documento de asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José López Zurdo, contra la Resolución de 28 de febrero de 1985, de la Delegación de Justicia de MUFACE por la que se da de baja como beneficiarios a los hijos del demandante en el documento de asistencia sanitaria y contra la de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de fecha 16 de abril de 1985, por la que se desestima el recurso de alzada contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones impugnadas por ser conforme a derecho, por lo que no hay lugar a la declaración de procedencia de inclusión solicitada en las condiciones en que se pide, sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

26584 *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 766/1985, promovido por «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 3 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 766/1985, en el que son partes, de una, como demandante, «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 19 de diciembre de 1984, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUFACE, de fecha 2 de febrero de 1983; que estimaba el recurso interpuesto por don José Gil Vizcaino sobre el reintegro de los gastos de asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de la Entidad «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA), debemos declarar válidas, por ajustadas al ordenamiento jurídico, las resoluciones de la Gerencia de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y del Ministro de la Presidencia aquí recurridas y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la indicada Entidad recurrente.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

26585 *ORDEN de 23 de octubre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 908/86, promovido por doña Esperanza Barbero Bastos.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia, con fecha 4 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 908/86, en el que son partes, de una, como demandante, doña Esperanza Barbero Bastos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 25 de junio de 1986, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra otra de 26 de febrero de 1986 que anulaba el nombramiento obtenido en virtud del concurso de traslados convocado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de julio de 1985.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Esperanza Barbero Bastos, contra Resolución de 20 de febrero de 1986 de la Dirección General de la Función Pública, que anuló el destino adjudicado a la recurrente en el Ministerio de Economía y Hacienda en el Puerto de Santa María (Cádiz), y la desestimación del recurso de reposición contra la anterior, por otra, de 25 de junio del mismo año, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución,

17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 23 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Hmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

26586 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/408/1989, tramitado ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo.

Por la Entidad Acequia Real de Moncada se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 950/1989, de 28 de julio, por el que se declara de interés general de la nación la transformación económica y social de las zonas regables de Castilla-La Mancha a cuyo pleito ha correspondido el número 1/408/1989 de la Sección Tercera del Tribunal Supremo.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la disposición impugnada y a quienes tuvieran interés directo para el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la Sala, lo que se hace público en cumplimiento de la Resolución Judicial.

Madrid, 7 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

26587 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1989, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace público el fallo del Jurado del Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política 1989.

Constituido el Jurado, de conformidad con lo establecido en la base quinta de la Resolución de este Centro, de 28 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1989), por la que se convocaba el Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política de 1989, ha acordado por unanimidad dejar desierto el mismo.

Madrid, 10 de noviembre de 1989.-El Director general, Luis Rodríguez y Rodríguez-Zúñiga.

26588 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1989, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de los premios a tesis doctorales de carácter social y político 1989.

Constituido el Jurado, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Resolución de este Centro de 28 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1989), por la que se convocaban dos premios a tesis doctorales de carácter social y político para 1989, por un importe de 500.000 pesetas cada uno, y previo examen y deliberación de las tesis doctorales presentadas, ha acordado por unanimidad conceder dichos premios a las siguientes tesis doctorales:

«Teorías de necesidades y su proyección en teoría de derechos. Especial atención al modelo de A. Heller». Autora: Doña María José Anón Roig.

«Estudio de la fecundidad de la población nativa y migrante de la ciudad de Barcelona». Autora: Doña Graciela Delia Sarrille y Pedroni.

Madrid, 10 de noviembre de 1989.-El Director general, Luis Rodríguez y Rodríguez-Zúñiga.

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

26589 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1989, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción de determinadas Sociedades o Agencias de Valores en los Registros correspondientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Inscritas en los Registros de Sociedades y Agencias de Valores las Entidades que en los anexos I y II se relacionan, mediante la presente Resolución se ordena la publicación de dichas inscripciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y 4.º del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores.

Madrid, 8 de noviembre de 1989.-El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.

ANEXO I Sociedades de Valores

Denominación social	Fecha de inscripción	Número de Registro
Safei-Samedi Sociedad de Valores S. A.	2-10-1989	068
Manufacturers Hanover Sociedad de Valores S. A.	10-10-1989	070
A. B. Asesores Bursátiles Valores Sociedad de Valores S. A.	17-10-1989	071
SBS Sociedad de Valores S. A.	24-10-1989	073
Bestinver Sociedad de Valores S. A.	2-11-1989	074
Inverseguros Sociedad de Valores S. A.	2-11-1989	075

ANEXO II Agencias de Valores

Denominación social	Fecha de inscripción	Número de Registro
International Brokers, S. A. Agencia de Valores.	2-10-1989	067
Merrill Lynch Española Agencia de Valores, S. A.	10-10-1989	069
A. B. Asesores Bursátiles Norte Agencia de Valores, S. A.	23-10-1989	072
Invest Ibérica Agencia de Valores, S. A.	3-11-1989	076

BANCO DE ESPAÑA

26590 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de noviembre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	116,713	117,005
1 ECU	129,548	129,872
1 marco alemán	62,996	63,154
1 franco francés	18,585	18,631
1 libra esterlina	184,997	185,461
100 libras italianas	8,628	8,650
100 francos belgas y luxemburgueses	300,514	301,266
1 florin holandés	55,840	55,980
1 corona danesa	16,250	16,290
1 libra irlandesa	167,790	168,210
100 escudos portugueses	73,718	73,902
100 dracmas griegas	70,362	70,538
1 dólar canadiense	99,765	100,015
1 franco suizo	71,777	71,957
100 yens japoneses	81,708	81,912
1 corona sueca	18,152	18,198
1 corona noruega	16,849	16,891
1 marco finlandés	27,286	27,354
100 chelines austriacos	894,930	897,170
1 dólar australiano	91,935	92,165